

DEPARTAMENTO DE GOBERNACIÓN Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

RESOLUCIÓN

GAP/1493/2007, de 8 de mayo, por la que se da conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Canovelles.

El 29 de marzo de 2007, el Pleno del Ayuntamiento de Canovelles (Vallès Oriental) adoptó el acuerdo de aprobar la bandera municipal.

El 29 de enero de 2007, la Sección Histórico-arqueológica del Institut d'Estudis Catalans emitió dictamen favorable sobre el expediente.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 37 y 38 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, y los artículos 9, 30, 31 y concordantes del Reglamento de los símbolos de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 263/1991, de 25 de noviembre,

RESUELVO:

—1 Dar conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Canovelles, organizada de la siguiente forma:

Bandera apaisada, de proporciones dos de alto por tres de largo, amarilla, con una banda azul claro de grueso 1/3 de la altura del paño.

—2 Inscribir la citada bandera en el Registro de los entes locales de Cataluña, sección de símbolos, subsección de banderas.

—3 Publicar esta Resolución en el DOGC.

Barcelona, 8 de mayo de 2007

CARLES BASSAGANYA I SERRA
Director general de Administración Local
(07.114.032)

RESOLUCIÓN

GAP/1494/2007, de 25 de abril, por la que se da conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Riudellots de la Selva.

El 26 de marzo de 2007, el Pleno del Ayuntamiento de Riudellots de la Selva (Selva) adoptó el acuerdo de aprobar la bandera municipal.

El 8 de febrero de 2007, la Sección Histórico-arqueológica del Institut d'Estudis Catalans emitió dictamen favorable sobre el expediente.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 37 y 38 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, y los artículos 9, 30, 31 y concordantes del Reglamento de los símbolos de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 263/1991, de 25 de noviembre,

RESUELVO:

—1 Dar conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Riudellots de la Selva, organizada de la siguiente forma:

Bandera apaisada, de proporciones dos de alto por tres de largo, dividida verticalmente en dos

piezas azul claro al lado del asta y blanca al lado del vuelo, la primera con tres fajas onadas blancas, cada una de dos y media crestas de grueso 1/16 de la altura del paño, puestas a 1/16 del borde del asta y la de abajo a 1/8 del borde inferior, y la segunda con tres fajas onadas azul claro, cada una de media y una crestas, del mismo grueso de las blancas y puestas naciendo de la divisoria entre los dos campos, con la de abajo a 1/16 del borde inferior; con los tres guijarros rojos mal ordenados del escudo, cada uno de altura 1/16 de la del paño y largura 1/12 de la del mismo paño, el de arriba puesto a 1/8 del borde superior y a 7/24 del de el vuelo y los otros dos, separados uno del otro por una distancia de 1/32 y del de arriba por la de 1/32, puestos de lado y a 7/32 del borde del vuelo, todo el conjunto superando la palma roja del escudo, de largura 1/12 de la del paño, puesta horizontalmente, con la base del tronco a 1/16 del borde del vuelo y a 5/64 de los guijarros inferiores.

—2 Inscribir la citada bandera en el Registro de los entes locales de Cataluña, sección de símbolos, subsección de banderas.

—3 Publicar esta Resolución en el DOGC.

Barcelona, 25 de abril de 2007

CARLES BASSAGANYA I SERRA
Director general de Administración Local
(07.103.162)

RESOLUCIÓN

GAP/1495/2007, de 25 de abril, por la que se da conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Amposta.

El 26 de marzo de 2007, el Pleno del Ayuntamiento de Amposta (Montsià) adoptó el acuerdo de aprobar la bandera municipal.

El 19 de febrero de 2007, la Sección Histórico-arqueológica del Institut d'Estudis Catalans emitió dictamen favorable sobre el expediente.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 37 y 38 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, y los artículos 9, 30, 31 y concordantes del Reglamento de los símbolos de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 263/1991, de 25 de noviembre,

RESUELVO:

—1 Dar conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Amposta, organizada de la siguiente forma:

Bandera apaisada, de proporciones dos de alto por tres de largo, roja, con un palo amarillo cargado de cuatro palos rojos de grueso 3/11 de la largura del paño en el asta, y con una cruz de Malta blanca de altura y anchura 5/11 de la altura del paño, puesta equidistante de los bordes superior e inferior y a 7/33 de la del vuelo.

—2 Inscribir la citada bandera en el Registro de los entes locales de Cataluña, sección de símbolos, subsección de banderas.

—3 Publicar esta Resolución en el DOGC.

Barcelona, 25 de abril de 2007

CARLES BASSAGANYA I SERRA
Director general de Administración Local
(07.103.161)

RESOLUCIÓN

GAP/1496/2007, de 16 de abril, por la que se da conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Lladurs.

El 23 de enero de 2007, el Pleno del Ayuntamiento de Lladurs (Solsonès) adoptó el acuerdo de aprobar la bandera municipal.

El 10 de noviembre de 2006, la Sección Histórico-arqueológica del Institut d'Estudis Catalans emitió dictamen favorable sobre el expediente.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 37 y 38 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, y los artículos 9, 30, 31 y concordantes del Reglamento de los símbolos de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 263/1991, de 25 de noviembre,

RESUELVO:

--1 Dar conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Lladurs, organizada de la siguiente forma:

Bandera apaisada, de proporciones dos de alto por tres de largo, roja, con el monte amarillo del escudo convertido en triángulo en cuyo vértice superior se sitúa el castillo negro cerrado de blanco del escudo acompañado de dos cardos de tres flores amarillos, colocados uno a cada lado del castillo.

--2 Inscribir la citada bandera en el Registro de los entes locales de Cataluña, sección de símbolos, subsección de banderas.

--3 Publicar esta Resolución en el DOGC.

Barcelona, 16 de abril de 2007

CARLES BASSAGANYA I SERRA
Director general de Administración Local
(07.101.150)



DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

EDICTO

de 18 de abril de 2007, sobre un acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Lleida referente al municipio de Les Valls de Valira.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Lleida, en la sesión de 2 de abril de 2007, adoptó el acuerdo siguiente:

Exp.: 2006/024335/L

Modificación de la Delimitación del suelo urbano relativa a las condiciones de edificabilidad en suelo urbano, en el término municipal de Les Valls de Valira

La Comisión Territorial de Urbanismo de Lleida, vista la propuesta de la Ponencia Técnica, acuerda:

—1 Aprobar definitivamente la modificación de la Delimitación del suelo urbano relativa a las condiciones de edificabilidad en suelo urbano, del municipio de Les Valls de Valira, que incorpora el Texto refundido de la normativa urbanística articulada del municipio.

—2 Publicar este acuerdo y las Normas urbanísticas correspondientes en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* al efecto de su ejecutividad inmediata, tal como indica el artículo 100.1 del Decreto legislativo 1/2005, de 26 de julio, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de urbanismo.

—3 Comunicarlo al Ayuntamiento.

Contra el acuerdo anterior, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada, de conformidad con lo que prevén los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de este Edicto en el DOGC. El recurso se entenderá desestimado si pasan tres meses sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa y quedará entonces abierta la vía contenciosa administrativa.

El expediente quedará, para la consulta y la información que prevé el artículo 101 del Decreto legislativo 1/2005, de 26 de julio, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de urbanismo, en el Servicio Territorial de Urbanismo de Lleida (avenida Blondel, 54, tercera planta).

Lleida, 18 de abril de 2007

M. DOLORS TELLA ALBAREDA
Secretaria de la Comisión Territorial
de Urbanismo de Lleida

ANEXO

Normas urbanísticas de modificación de la Delimitación del suelo urbano relativa a las condiciones de edificabilidad en suelo urbano, en el término municipal de Les Valls de Valira

Anexo
Modificación de la Delimitación del suelo urbano relativa a las condiciones de edificabilidad en suelo urbano, en el término municipal de Les Valls de Valira

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

Ambito de aplicación
Estas Normas regulan la ordenación urbanística de todo el término municipal. Obligan a la Administración y a los administrados. Las licencias y los planes que desarrollen el planeamiento estarán adaptados a la Ley del Suelo, a sus reglamentos y a estas Normas. Esta Normativa se aplicará con prioridad a cualquiera otra disposición municipal que regule el uso y la ordenación del territorio. En aquello no previsto en esta Normativa serán de aplicación las Normas existentes en la legislación vigente.

Artículo 2

Vigencia
Estas Normas tendrán vigencia indefinida a partir del día después a la publicación al Boletín Oficial de la Provincia de Lleida, de la aprobación definitiva, hasta que se acuerde su modificación o sustitución por unas Normas subsidiarias de rango superior.

Artículo 3

Información
El Ayuntamiento facilitará, a las Administraciones y a los particulares, la información y cartografía que disponga, para un correcto desarrollo de las normas.

Artículo 4

Actos sujetos a licencia de obras
Estarán sujetos a licencia municipal de obras los actos a que se refiere el artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística (Anexo núm. 5), sin perjuicio de otros permisos necesarios según la totalidad de la legislación específica aplicable. La solicitud de las licencias se hará de manera que resulten perfectamente claras las obras a efectuar, quién las efectuará, donde se efectuarán, entorno de las mismas, e importe económico. (Anexo núm. 9). Específicamente, estarán sujetas a licencia municipal de obras, los movimientos de tierra de cualquier tipo que, por su volumen, comporten modificaciones en los perfiles geográficos existentes. Previamente a la tramitación de cualquiera expediente de obras públicas o privadas, será preceptiva la redacción del informe correspondiente por parte del técnico municipal.

Artículo 5

Plazos de ejecución
Los promotores de las obras tendrán que cumplir los plazos de ejecución fijados por la legislación o por la licencia de obra.
Se comunicará, por escrito al Ayuntamiento las siguientes fases de obra: